

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO, EN ADELANTE "LA ASICA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MVZ. EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ; POR OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE MÉXICO A.C., DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO LA "LA FEDMVZ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MVZ JOSÉ DE JESÚS PALAFOX URIBE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ASICA", por medio de su representante:

I.1. La Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, al que corresponde elaborar y ejecutar las políticas públicas previstas en el Programa Estratégico Estatal y en otros instrumentos regulatorios que al efecto se emitan en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos o biológicos, así como las relativas al bienestar animal.

I.2. El MVZ. **Edgar Eduardo Pulido Chávez**, en su carácter de Director General de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones I y XI, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.

I.3. En términos de lo establecido en el artículo 13 fracción X, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, la Junta de Gobierno de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, aprobó la celebración de actos jurídicos, tal y como consta en el Acta de Sesión de fecha 20 de mayo de 2020.

I.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala tener su domicilio en la calle Tapalpa número 40, colonia Vallarta Poniente en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con código postal 44110.

II. Declara "LA FEDMVZ", por medio de su representante:

II.1. Que es una organización constituida legalmente mediante Escritura Pública número 14,902 de fecha 16 de abril de 1995, inscrita en el Registro



Público de la Propiedad, número 34,621 pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel Aspron Pelayo, Notario Público número 186 de la Ciudad de México.

II.2. Que integra y representa a los Médicos Veterinarios Zootecnistas de la República Mexicana, tanto a nivel nacional como internacional, que actualmente afilia a 33 Colegios Estatales de MVZ, uno por cada Entidad Federativa, más uno en la Región de la Comarca Lagunera, y 25 Asociaciones Nacionales de Especialistas de MVZ.

II.3. Que en el Estado de Jalisco se cuenta con representación gremial a través del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Jalisco, A.C., socio activo de "LA FEDMVZ".

II.4. Que entre otros, tiene por objeto vigilar ante las Autoridades municipales, estatales y federales correspondientes las disposiciones legales para el adecuado desarrollo de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como promover permanentemente la capacitación y actualización Profesional de las áreas relacionadas con la Medicina Veterinaria y Zootecnia en los campos de acción que demanda la población mexicana.

II.5. Que su representante legal es el **MVZ. José de Jesús Palafox Uribe**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de "LA FEDMVZ", quien tiene plena representación según la Escritura Pública número 34,615 del 31 de enero del 2020, Protocolizada ante la fe del Notario Público 7, Lic. Tarsicio Félix Serrano, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, México, facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en Forma alguna.

II.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: FCA950418N51.

II.7. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio fiscal para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, el ubicado en calle Manzanillo Número 83, 8º piso, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

II.8. Que señala como domicilio, para las actividades del presente instrumento el ubicado en Calzada México Tacuba 213, col. Un hogar para nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330, Ciudad de México, México, correo electrónico fedmvzmx@federacionmvz.org.

Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente instrumento jurídico.



III.2. Comparecen a la celebración del presente contrato libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

En virtud de las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" se sujetan al presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto la vinculación entre "**LA ASICA**" y "**LA FEDMVZ**" para fortalecer acciones de sanidad e inocuidad pecuaria, establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la capacidad y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en actividades conjuntas de investigación, preservación, difusión de la cultura, capacitación, asesoría, programas, talleres, extensión, docencia, permitir el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimiento y acervos disponibles, conformar grupos de trabajo de expertos y reguladores, así como la participación en las actividades que requieran de acompañamiento técnico-científico en materias de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, inteligencia zoonosanitaria, el diagnóstico zoonosanitario, la vigilancia epidemiológica, entre otras que sean de interés de "**LAS PARTES**" en el marco de su normatividad correspondiente. Además de sumar esfuerzos para fortalecer las capacidades afines y complementarias, la organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones de interés para "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES. Para el debido cumplimiento del objeto previsto en la cláusula PRIMERA del presente convenio, y de acuerdo con sus necesidades "**LAS PARTES**", llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Conjuntar acciones tecnológicas enfocadas a la salud animal, a la promoción de buenas prácticas pecuarias y a aplicar adecuadamente los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en bienes de origen animal, acuícola y pesquero.
- b) Desarrollar programas y proyectos específicos para la capacitación y actualización de los Médicos Veterinarios Zootecnistas y Profesionistas afines.
- c) Establecer acciones específicas para realizar actividades de capacitación y actualización de profesionistas interesados en obtener alguna de las autorizaciones para fungir como coadyuvantes de la ASICA en las diferentes áreas de autorización, señaladas en la Ley Agroalimentaria de Jalisco.
- d) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en proyectos de investigación, cursos, asesorías, programas, talleres y



- capacitaciones, así como la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos zoonosarios.
- e) Promover la organización de acciones en proyectos de investigación, cursos, asesorías, programas, talleres y capacitaciones, así como la divulgación y transferencia de tecnología de cada una de las "LAS PARTES".
 - f) Intercambio de información relacionada con los proyectos conjuntos que desarrollen de manera individual o colectiva, que tengan como finalidad la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos zoonosarios en el estado de Jalisco.
 - g) A fin de que el personal técnico de "LA ASICA", y los miembros de "LA FEDMVZ", logren los objetivos estipulados en los convenios específicos y sus anexos técnicos de ejecución, se podrá prever de esquemas específicos para el uso de la infraestructura y del recurso humano que servirá para desarrollar las líneas de investigación, así mismo podrán destinar estancias académicas y de capacitación para la profesionalización del personal técnico, en ciencias relacionadas con las necesidades zoonosarias e inocuidad alimentaria, dicha coadyuvancia fortalecerá la obtención de resultados y su aplicación en el ramo.
 - h) "LAS PARTES", ejecutarán las acciones tendientes a fin de garantizar la colaboración interinstitucional para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", celebrarán Convenios Específicos de Coordinación, los cuales deberán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las "LAS PARTES".

Los convenios específicos de Coordinación, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener, en su caso, entre otros aspectos: las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas en caso de que aplique, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

CUARTA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIO INTELECTUAL. Se reconoce la existencia del patrimonio intelectual de "LA ASICA" y de "LA FEDMVZ", producto del objeto social, funciones, servicios, instrumentos, actuaciones, productos y derivados de los mismos de cada una de "LAS PARTES".

No obstante, lo anterior, en caso de:

- a) Que llegarán a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este "CONVENIO" o de los convenios específicos de colaboración que deriven de manera adicional, que sean susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales serán en favor de la parte que los genere, y en caso de que se realicen de manera conjunta, los derechos patrimoniales serán de ambas partes de manera proporcional, "LA ASICA", en este sentido a "LA FEDMVZ", "LAS PARTES" les corresponderá una participación proporcional de los ingresos de la explotación de que se trate, dicha remuneración será fija y determinada por "LAS PARTES", mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- b) Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto personal le corresponderá a quien lo generó, y patrimonial les corresponderá a las dos en proporción a su participación.
- c) "LAS PARTES" convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.); así como las coproducciones y difusión que se llegasen a hacer con motivo del presente instrumento se realizarán de común acuerdo y en su momento se hará del conocimiento de la Presidencia de "LA FEDMVZ", y de la Dirección Jurídica de "LA ASICA" las condiciones generales en que se llevará a cabo.
- d) Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Finalmente, las "LAS PARTES", convienen en no utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por la otra parte mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Toda la información compartida, generada y administrada entre "LA ASICA" y "LA FEDMVZ" deberá clasificarse debidamente cuando su carácter sea confidencial o reservada, resguardarse y protegerse conforme a lo exija la ley aplicable, y se determinará su cambio de estado por acuerdo de ambas partes, y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de los



convenios específicos y sus anexos técnicos de ejecución que se suscriban, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias, pudiendo "LA FEDMVZ", utilizar los resultados, mediante autorización previa y por escrito de la Dirección Jurídica de "LA ASICA".

SEPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios y medios digitales señalados en las declaraciones.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban, se sujetarán a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, y tendrá una vigencia indefinida, dejando de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo.

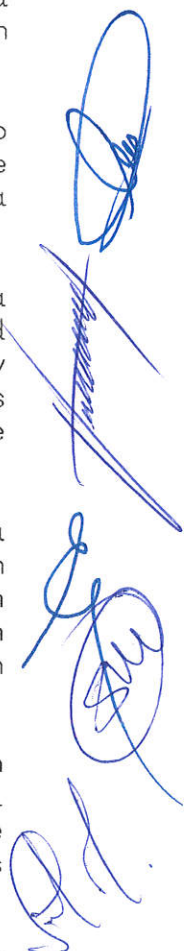
DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. DEL FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a su normatividad interna, podrán gestionar ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, cuando "LAS PARTES" lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en



él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" la resolverán mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y se someterán ante el instituto de Justicia Alternativa Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 23 de noviembre del año 2020.

POR "LA ASICA"



MVZ. EDGAR EDUARDO PULIDO
CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FEDMVZ"



MVZ JOSÉ DE JESÚS PALAFOX
URIBE
PRESIDENTE

TESTIGOS POR "LA ASICA"



MVZ. ALDO DANIEL LEÓN CANAL
DIRECTOR TÉCNICO ASICA

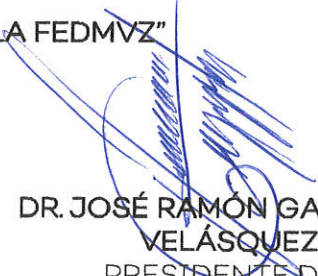


LIC. OSCAR EUTIQUIO DUEÑAS
VALDEZ
DIRECTOR JURÍDICO ASICA

TESTIGOS POR "LA FEDMVZ"



MVZ ARTURO CARLOS SÁNCHEZ
MEJORADA PORRAS
VICEPRESIDENTE



DR. JOSÉ RAMÓN GALLEGOS
VELÁSQUEZ
PRESIDENTE DEL
COLEGIO DE MÉDICOS
VETERINARIOS DEL ESTADO DE
JALISCO A.C.

